

BLOQUE CACIQUE NUTIBARA

LUGAR Y FECHA

| DIA | MES | AÑO | MEDELLIN | HORA INICIAL | HORA FINAL |
|-----|-----|------|----------|--------------|------------|
| 18 | 10 | 2013 | | 9:05 a.m. | 4:05 p.m. |

CORPORACIÓN

| | | |
|-------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Tribunal Superior de Medellín | Sala de Justicia y Paz | MAGISTRADO PONENTE |
| | | Rubén Darío Pinilla Cogollo |

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 2 | 5 | 3 | 2 | 0 | 0 | 7 | 8 | 2 | 7 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

TIPO DE AUDIENCIA

Audiencia de sustentación de recursos a la decisión sobre control de legalidad de cargos de los postulados

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

| Cédula | Nombres y Apellidos | Alias | Detenido | | Asistió | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------|----------|----|---------|----|
| | | | SI | NO | SI | NO |
| 3.507.759 | Mauro Alexander Mejía Ocampo | El Aguacate | X | | X | |
| 8.433.067 de Itagüí (Antioquia) | Juan Fernando Chica Atehortúa | Juan Chica | X | | X | |
| 8.432.158 de Itagüí (Antioquia) | Juan Mauricio Ospina Bolívar | El Rolo | X | | X | |
| 3.507.799 de Itagüí (Antioquia) | Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga | Cañitas | X | | X | |
| 70.289.139 de San Vicente (Antioquia) | Néstor Eduardo Cardona Cardona | Alpinito | X | | X | |
| 98.666.767 | Wanderley Viasus Torres | | X | | X | |
| 98.635795 | Edgar Alexander Erazo Guzmán | Alex Bonito | X | | X | |

INTERVINIENTES

| | |
|-----------------|------------------------|
| Fiscal 45 UNJYP | Albeiro Chavarro Ávila |
|-----------------|------------------------|



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

| | |
|--|-----------------------------------|
| Defensor | Manuel Yépez Uribe |
| Representantes de Víctimas | Maria Clara Valderrama Carvajal |
| | Alma Patricia Rincón Ramírez |
| | Gilberto Antonio Díaz Serna |
| | Ramiro Alberto Toro Jaramillo |
| | Luis Fernando Barrera Restrepo |
| | Luis Fernando Agudelo Gómez |
| | Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez |
| Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P) | John Jaime Posada Orrego |

VÍCTIMAS

| Nombres y Apellidos | |
|---------------------------------|--|
| Amanda Quintero Vargas | Maria Elena Espinosa |
| Paola Andrea Bohórquez Alzate | Darío Mesa Escobar |
| Nora Elena Álvarez | Doris Espinosa |
| Guillermo León Colorado | Alonso Arias Castaño |
| Patricia Elena Ramírez | María Eugenia Espinosa Velásquez |
| Yudis Orrego | Martha Elena Rodríguez C. |
| Manuel Salvador Espinosa | Luz Enid Vélez Ortiz |
| Johana Espinosa Garcia | Ana Teresa Espinosa |
| Martha Lía Román | María Luzmila Villa |
| Maria Eugenia Oses | Catalina Espinosa |
| Luis Alonso Álvarez Gutiérrez | Cándida Rosa Espinosa |
| Maria Nora Mesa Escobar | Claudia del Socorro Gutiérrez Restrepo |
| Edgar de Jesús Mesa Escobar | Jesús María Villa Gutiérrez |
| Flor María Mesa Escobar | Ana Luisa Uribe |
| José Antonio Espinosa Velásquez | Luz Enelia Arroyave |
| Rubiela García Montes | Luis Enrique Espinosa |
| Yobani Espinosa García | Libia Rosa Espinosa |
| Luz Elena Mesa Escobar | Maria Cecilia Velásquez |
| Jorge Hincapié | Jorge Orlando Mesa Escobar |
| Rosalba Mesa de Ramírez | Blanca Agneria Hernández |

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Hora de inicio: 9:05:00 a.m.

00:01:00 El Magistrado ponente informa sobre el objeto de la presente audiencia y se procede a la presentación de las partes e intervinientes.

Sustentación del recurso de reposición

00:11:00 El doctor Gilberto Antonio Díaz Serna, representante de víctimas, aclara que fue él quien presentó recurso de reposición. Se le concede la palabra para la sustentación correspondiente. Solicita que se tengan en cuenta y se adicionen dos víctimas que no fueron reconocidas en el auto. Son ellas Patricia Elena Ramírez, quien reclama por el homicidio de su esposo Armando Vásquez, y Rosa Margarita Pérez, víctima por el homicidio de Faber Mauricio Rivera Pérez.

00:11:00 Se admite la sustentación y se corre traslado a las partes, las cuales no presentan oposición.

00:16:30 La Sala decreta un receso para examinar la situación de las víctimas cuya reconocimiento reclama el doctor Gilberto Antonio Díaz Serna.

Hora de Finalización Primera Sesión

09:24:00 a.m.

Hora de Inicio Segunda Sesión

09:38:00 a.m.

00:00:30 Se reanuda la audiencia luego del examen de los casos de las víctimas cuyo reconocimiento solicita el doctor Gilberto Antonio Díaz Serna. La Sala repone su decisión en el caso de la señora Patricia Elena Ramírez y la reconoce como víctima y como representante de su hija Estefanía Vásquez Ramírez, quien ya había sido reconocida como tal por la Sala.

En el caso de la señora Rosa Margarita Pérez la Sala encuentra que el homicidio por el cual se reclama su condición de víctima no ha sido imputado a Edgar Alexander en este proceso, por lo cual no puede hacerse su reconocimiento y se niega la reposición en tal sentido.

Salvamento de voto frente a la reposición

00:06:00 El Magistrado Juan Guillermo salva el voto frente al reconocimiento que se le hace a la señora Patricia Elena Ramírez por considerarla improcedente debido a la exclusión de los postulados.

Sustentación del recurso de apelación

00:07:10 El fiscal plantea que la sustentación que hará del recurso de apelación estará encaminada, en primer lugar, a demostrar que en el presente caso la Fiscalía delegada de Justicia y Paz no incurrió en dilaciones injustificadas que hayan afectado el debido proceso y por lo tanto hayan dado lugar a las investigaciones ordenadas por la Sala, y en segundo lugar, hará un estudio de los problemas jurídicos objeto de impugnación en el siguiente orden: i) violación del debido proceso por extralimitación de las facultades de la Sala de conocimiento; ii) violación del principio de imparcialidad por la Sala de conocimiento e indebida valoración probatoria; y iii) situación de las víctimas y su expectativa de reparación dentro del proceso penal. Anuncia que su pretensión es que se revoque se revoque la decisión proferida por la Sala de Justicia y Paz.

00:09:50 El Magistrado ponente aclara que lo único que es objeto de apelación es lo que tiene carácter de decisión de fondo, que tiene carácter de auto, y las únicas que tienen tal carácter en el presente caso son: i) la decisión de excluir a los postulados del proceso de Justicia y Paz, y ii) la decisión de reconocer a las víctimas, porque las demás decisiones contenidas en el auto son simples órdenes que no están sujetas al recurso de apelación toda vez que no constituyen decisiones de fondo ni inciden en dichas decisiones.

00:12:25 Señala el Fiscal que los temas que son objeto de su apelación están contenidos en la parte resolutive del auto y por tanto será la Corte Suprema de Justicia quien decida si desecha su pretensión o la concede, y plantea que va a continuar con el trámite del recurso.

00:12:50 Interviene el Magistrado ponente para aclarar que la Corte resolverá el recurso pero la Sala tiene la facultad y el deber de impedir que se dilate la actuación. El Fiscal insiste en su posición y plantea que será al final de su intervención cuando la Sala decida si concede o no el recurso y no antes.

00:22:25 Luego de deliberar sobre la situación presentada, la Sala le solicita al Fiscal que precise cuáles de las decisiones de la Sala son objeto de su apelación, a lo cual responde que son todos los puntos de la parte resolutive.

00:25:30 Señala el Magistrado ponente que la parte resolutive se compone de 20 numerales, de los cuales los únicos que contienen decisiones de fondo son el 1 que excluye del proceso de Justicia y Paz a los postulados, el 14 que reconoce la calidad de víctima, y el 19 que impone una medida de reparación. Por lo tanto, reitera que son solo estas decisiones de fondo las que son objeto de apelación, aclarando que frente a las demás decisiones que son simples órdenes o decisiones de trámite la Sala no admite el recurso de apelación. La Sala aclara, igualmente, que frente a esta decisión mayoritaria podrá interponerse el recurso de queja.

Salvamento de voto

00:36:30 El Magistrado Juan Guillermo Cárdenas salvó su voto considerando que la decisión mayoritaria de la Sala afecta los derechos de las partes, entre otros, el derecho de defensa, por lo cual considera que debe escucharse a las partes y luego tomar una decisión, frente a la cual podrán interponerse los recursos de reposición o de queja.

00:42:00 El Magistrado ponente aclara que la Sala tiene las facultades legales para que la intervención de las partes se ajusten a la normatividad y se respeten los cánones del debido proceso y es esto lo que está haciendo la Sala mayoritaria.

00:43:10 Interviene el defensor manifestando que no entiende el procedimiento de la Sala y solicita se les dé traslado del auto que acaba de proferirse aclarando que calidad tiene y solicita un receso para explicarle a los postulados la situación que se está presentando.

00:45:00 El delegado del Ministerio Público solicita que se aclare si las reglas que se están imponiendo afectan a todas las partes, porque cada parte debe conocer cuáles son las reglas de juego, las cuales deberán ser debatidas.

00:47:00 El Magistrado ponente solicita, entonces que las partes indiquen cuáles son los puntos objeto de su apelación.

Los representantes de víctimas solicitan que se les dé a las partes la posibilidad de exponer sus argumentos jurídicos frente a la decisión como totalidad y solo entonces decida si concede o no el recurso. Con excepción del doctor Gilberto Antonio Díaz Serna, quien manifiesta que su apelación contra los 20 puntos de la parte resolutive, y la doctora Maria Clara Valderrama, quien manifiesta que se pronunciará sobre los numerales 1, 11 y 14, el objeto de apelación de los demás representantes es el contenido de los puntos 1 y 14 de la decisión. El defensor y el representante del Ministerio Público impugnan toda la decisión.

00:57:00 Receso

Hora de Finalización Segunda Sesión

10:35:00 a.m.

Hora de inicio Tercera Sesión

10:44:00 a.m.

00:02:00 El Magistrado ponente plantea que tras deliberar, la Sala ha llegado, por mayoría, a la siguiente decisión: algunos temas de los planteados por el Fiscal no admiten apelación, bajo el entendido de que el recurso de apelación tiene una regulación legal, y su primera condición es que la decisión admita el recurso; si lo admite se le da trámite, pero si no lo admite no hay lugar a la sustentación. Una vez sustentado, la Sala deberá

analizar si lo ha sido debidamente y se concede el recurso, o se declara desierto en caso contrario.

La Sala recuerda que la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que una decisión judicial puede contener decisiones de diferente orden. Decisiones de fondo y decisiones de inmediato cumplimiento. Plantea que de acuerdo con la normatividad vigente y con la jurisprudencia la apelación solo procede frente a las decisiones de fondo en el desarrollo de las audiencias. Aclara que la orden de solicitarle a las partes que anuncien el objeto del recurso no es nueva ni es caprichosa. Se cita jurisprudencia al respecto.

00:13:00 Aclara el Magistrado ponente que no se trata de limitar la intervención de las partes, sino de asegurarse que el trámite del recurso se sujete a las reglas. Agrega que las decisiones que adopte la Sala dejan a salvo los derechos de las partes toda vez que ante la negativa del recurso las partes disponen del recurso de queja.

00:16:30 Las órdenes de trámite contenidas en el auto, como la orden de expedir copias, es un deber de los funcionarios cuando tiene conocimiento de la comisión o de la posible comisión de un delito y de no hacerlo es responsable de prevaricato por omisión. Frente a estas solo procede el recurso de reposición.

00:22:00 El tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, admite el recurso de apelación respecto a los puntos 1, 14 y 19 de la providencia, pero no admite el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal, el Defensor de los postulados, el agente del Ministerio Público y el abogado Gilberto Antonio Díaz, representante de víctimas sobre los demás puntos de la decisión, ni el de la doctora Maria Clara Valderrama sobre el punto 11 de la providencia. Señala que frente a esta decisión solo procede el recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia.

00:24:00 El Magistrado Juan Guillermo Cárdenas salva su voto frente a la anterior decisión de la Sala Mayoritaria.

00:27:00 Solicita a las partes acercarse al estrado para definir asuntos procedimentales.

00:34:00 Receso

Hora de Finalización Tercera Sesión

12:17:00 a.m.

Hora de inicio Cuarta Sesión

01:48 p.m.

00:01:30 La Sala concede la palabra al Fiscal para que sustente el recurso de apelación. Este manifiesta que hará uso del recurso de queja y se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno frente al recurso interpuesto contra el auto del 4 de septiembre de 2013 hasta tanto la Corte decida contra qué parte de la decisión procede el recurso. Solicita se conceda el recurso de queja en el efecto suspensivo.

En iguales términos se manifiesta el delegado del Ministerio Público, quien solicita copia de las audiencias de hoy y del 4 de septiembre, el abogado Gilberto Antonio Díaz Serna, representante de víctimas, y el defensor de los postulados, quien solicita copia de la audiencia de hoy.

00:07:35 La Sala ordena expedir las copias solicitadas por el agente del Ministerio Público y por el defensor de los postulados, es decir, copia de las audiencias del día de hoy y del 4 de septiembre. Informa el Magistrado ponente que las copias se enviarán al superior y es allá donde deberá sustentarse el recurso dentro del término legal y aclara que el recurso de queja no suspende la actuación por lo cual se continuará con la audiencia.

00:10:00 La Sala le concede el uso de la palabra al señor Fiscal para que proceda a sustentar el recurso en las partes admitidas. Este manifiesta que no hará sustentación parcial del recurso porque la interposición del recurso de queja suspende el trámite hasta que la Corte se pronuncie, y porque ello significaría convalidar la decisión de la Magistratura y perdería interés o legitimidad la Fiscalía. Lo hará una vez la Corte resuelva el recurso de queja.

00:13:58 La Sala le anuncia al Fiscal que ante su insistencia de no sustentar el recurso de apelación hasta tanto se decida el recurso de queja, dicho recurso se declarará desierto en lo referente a la Fiscalía. Se corre traslado a las demás partes para que procedan a la correspondiente sustentación.

La representante de víctimas Alma Patricia Rincón Ramírez solicita un término de cinco minutos para deliberar con sus compañeros frente a la sustentación del recurso, a lo cual accedió la Sala.

00:20:20 Luego de la deliberación, el doctor Gilberto Antonio Díaz Serna, en representación de sus compañeros, solicita suspender la diligencia hasta tanto la Corte resuelva el recurso de queja, por considerar que no existen las garantías para argumentar sobre ello.

00:22:30 El Magistrado ponente corre traslado a las partes de la solicitud que hace el representante de víctimas. El Fiscal no tiene objeción a dicha petición, el agente del Ministerio Público adhiere a la petición de los representantes de víctimas porque considera una medida aconsejable, lo cual indicaría que debe esperarse la decisión de la Corte Suprema y solicita que la Sala se pronuncie favorablemente. El defensor coadyuva en la petición porque considera que es una decisión sana para el proceso.

00:31:00 Se le concede el uso de la palabra a la señora Alba Lucía Soto, víctima presente en la sala de audiencia, quien solicita que la Sala las tenga en cuenta como víctimas y las deje hablar sobre incógnitas que les queda sobre el proceso. Dice que se debe seguir el proceso si es necesario toda vez que fueron llamadas no porque denunciaron sino por la voluntad de los postulados de confesar los hechos. No tienen claro cómo queda su situación de víctimas luego de la exclusión de los postulados.

El Magistrado ponente aclara que este no es el momento para resolver sus inquietudes, que podrá hacerlo luego de que la Sala resuelva lo referente a la suspensión de la audiencia.

00:35:00 La Sala se refiere a los efectos en que se concede la apelación y señala que esta solo se concede en efecto suspensivo cuando se requiere su resolución para darle continuidad al proceso. Considera por lo tanto que aplicando ese criterio al recurso de queja este se concedería sería en el efecto devolutivo, toda vez que en este caso el negarse la apelación respecto a unas ordenes que no son de fondo, no afecta el trámite del proceso. Además porque el recurso de queja siempre se concede en el efecto devolutivo.

Manifiesta el Magistrado que no es comprensible la posición del Fiscal y de otras partes cuando manifiestan su falta de interés para apelar si no se concede frente a las decisiones de trámite o a las ordenes de expedir copias para que se investigue la conducta de ciertas personas y autoridades, por lo cual deberían manifestar claramente cuál es su real interés con la apelación.

00:48:00 El Magistrado ponente resuelve no suspender la audiencia, decisión frente a la cual procede el recurso de reposición.

00:50:00 Interponen reposición el representante de víctimas Gilberto Antonio Díaz Serna,

el defensor de los postulados, el delegado del Ministerio Público y el Fiscal. Este último solicita un receso para sustentar la reposición. La Sala concede el receso solicitado.

Nota: En este momento se generó una dificultad con el audio por lo cual tuvo que detenerse la grabación e iniciar una nueva sesión (quinta)

Hora de Finalización Cuarta Sesión

2:40 p.m.

Hora de inicio Quinta Sesión

02:45 p.m.

Nota: Se reinicia la grabación aclarando que durante el final de la cuarta sesión y el comienzo de la quinta no hubo intervención de la Sala ni de las partes porque se había concedido breve receso solicitado por el Fiscal.

Se suspende esta quinta sesión por un receso decretado por la Sala.

Hora de Finalización Tercera Sesión

2:48 p.m.

Hora de inicio Sexta Sesión

03:12 p.m.

00:01:00 Se continúa con la sustentación del recurso de reposición frente a la decisión de no suspender la audiencia. El Fiscal solicita la revocatoria de la orden de continuar con la audiencia y se remita a la Corte Suprema de Justicia toda la actuación desde el 4 de septiembre hasta hoy para que esa Corporación resuelva el recurso de queja y el efecto en que procede, dejando claro que la Fiscalía no ha renunciado al interés para recurrir.

00:06:00 El representante de víctimas Gilberto Antonio Díaz Serna solicita reponer la orden de no suspender la diligencia, hasta que la Corte resuelva el recurso de queja.

00:09:00 El representante del Ministerio Público solicita que la Sala reponga la decisión porque no entiende cómo se pueda continuar con la diligencia si la queja va encaminada a que se decida sobre qué versa la apelación en el presente caso y tendrá por tanto efecto suspensivo, por lo cual deberá esperarse hasta que la Corte resuelva el recurso de queja para continuar con la sustentación de la apelación.

00:21:40 El defensor solicita se reponga la decisión de suspender la audiencia. Argumenta que sí tiene interés en algunas de las órdenes que se profirieron en la decisión de septiembre, y considera que la actuación de hoy adiciona el mencionado auto del 4 de septiembre del presente año.

00:28:00 La Sala decide el recurso de reposición. Reafirma que el recurso de queja no suspende la diligencia. En consecuencia, la Sala decide no reponer la decisión de no suspender la audiencia y ordena continuar con la sustentación del recurso.

00:40:00 El Fiscal manifiesta que requiere hacer ajustes a la sustentación del recurso por lo que solicita se defina una nueva fecha para la sustentación.

El Magistrado ponente considera razonable la solicitud del fiscal, por lo cual fija como fecha y hora para continuar con la audiencia de sustentación del recurso de apelación el viernes 8 de noviembre a las 8:30 de la mañana.

00:43:00 Aclaración a la víctima sobre su situación respecto a la reparación conforme a la ley 1592. Ahora la decisión de la Sala excluye a los postulados porque no cumplen con los

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

requisitos de elegibilidad. Por lo tanto la Sala no continuaría con el proceso y lo que hizo fue hacer el reconocimiento como víctimas para que puedan reclamar por vía administrativa. Y eso es lo que está en discusión mediante los recursos correspondientes.

00:53:00 Se levanta la sesión.

Hora de Finalización Sexta Sesión
4:05 p.m.

DECISIÓN

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, en decisión mayoritaria, decide conceder el recurso de queja ante la Honorable Corte Suprema de Justicia solicitado por las partes en la audiencia celebrada hoy 18 de octubre de 2013 y, en consecuencia, se ordena remitir a dicha Corporación copia de lo actuado en la audiencias celebradas los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2013 y 18 de octubre del mismo año.

| RECURSO | RECURRENTES | |
|---------|----------------------------|---|
| Queja | Fiscal | Albeiro Chavarro Ávila |
| | Defensor | Manuel Yépez Uribe |
| | Representantes de víctimas | Maria Clara Valderrama Carvajal |
| | | Alma Patricia Rincón Ramírez |
| | | Gilberto Antonio Díaz Serna |
| | | Ramiro Alberto Toro Jaramillo |
| | | Luis Fernando Barrera Restrepo |
| | | Luis Fernando Agudelo Gómez |
| | Ministerio Público | Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez John Jaime Posada Orrego |


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado